



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-005-2021

**DR. JORGE YUNDA MACHADO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-1050-O, de 29 de diciembre de 2020, emitido por la Empresa Pública Metropolitano Metro de Quito.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** el art. 227 de la Constitución establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los arts. 254 de la Constitución, y 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, art. 90 letra t) del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** de conformidad con el art. 414 del COOTAD, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados («GADs»), los bienes muebles e inmuebles determinados en su ley de creación, los que adquiera en el futuro a cualquier título, herencias, legados y donaciones, y los que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones presupuestarias provenientes del Presupuesto General del Estado. En complemento, los

## RESOLUCIÓN No. A-005-2021

arts. 417, 418 y 419 *ibídem*, determinan los bienes que se consideran de uso público, afectados al servicio público y de dominio privado de los GADs;

- Que,** según el art. 425 del COOTAD, los GADs velarán por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de otros órganos o entidades administrativas, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el art. 70 *ibídem*;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su capítulo XII, Título V, Libro II.2, en específico, el art. I.2.155 del Código Municipal determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** mediante Resolución Nro. RA-EPMMQ-2014-009, de 4 de julio de 2014, la EPMMQ adjudicó al Consorcio CAF Metro de Quito el contrato de licitación para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito (el «Contrato»);
- Que,** mediante Resolución Nro. A-006, de 17 de julio de 2014, el Alcalde Metropolitano, resolvió delegar al Gerente General de la EPMMQ la suscripción, administración, control y seguimiento del Contrato;
- Que,** en función de las atribuciones, competencias y objeto principal asignadas por el Código Municipal a la EPMMQ, es conveniente que ejecute las tareas de recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales adquiridos, de conformidad con el Contrato.

**En ejercicio de las atribuciones establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y f) del COOTAD; 47, 69, 70 y 130 del COA; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:**



## Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-005-2021

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General, la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, de acuerdo al objeto del contrato para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, con observancia al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- (a) Para todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ actuará con todas las competencias atribuidas al GAD DMQ, en relación con la planificación, instrumentación, implementación, registro, pago y cualquier otra actividad vinculada con la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales que deba recibir el GAD DMQ, con motivo del Contrato;
- (b) La EPMMQ será responsable de conducir todos los procedimientos de verificación del estado, corrección, funcionalidad e integridad de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, previo a su recepción con el objeto de evitar el traslado de riesgos al GAD DMQ derivados de defectos técnicos o incumplimientos contractuales. De ser el caso, la EPMMQ activará las reclamaciones que correspondan por los vicios o defectos que puedan encontrarse en el proceso de entrega-recepción y que puedan poner en riesgo el adecuado funcionamiento de la Primera Línea del Metro de Quito. Así mismo, procederá en los casos en los que aparezcan vicios ocultos o redhibitorios con posterioridad a la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, en cualquier caso, requerirá la delegación que corresponda a la Procuraduría Metropolitana;
- (c) La EPMMQ formulará y suscribirá todos los instrumentos jurídicos que se requieran para la efectiva recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales de acuerdo al Contrato, con el objeto de precautelar y resguardar, en cualquier caso, los derechos y facultades contractuales y legales que asistan al GAD DMQ, en particular, aquellas referidas a vicios ocultos o incumplimientos contractuales;
- (d) Para la suscripción de los instrumentos que correspondan, la EPMMQ está facultada y obligada a obtener autorizaciones o dictámenes exigidos por el régimen jurídico aplicable, con la oportunidad debida;
- (e) La EPMMQ, en coordinación con los órganos competentes del GAD DMQ, efectuará el procedimiento administrativo técnico, financiero y

## RESOLUCIÓN No. A-005-2021

legal para el registro e ingreso en el sistema contable municipal de la información de los activos, bienes muebles, equipos y materiales que se reciben; y,

- (f) La EPMMQ deberá desarrollar los estudios técnicos, jurídicos y económicos para la contratación de pólizas de seguros de protección de los activos, bienes muebles, equipos y materiales susceptibles de aseguramiento. Estos estudios serán entregados a la Municipalidad con la oportunidad debida para permitir la contratación de los seguros que correspondan.

**Disposición General Primera.-** La Administración General del GAD DMQ, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, entregará los accesos de usuarios que corresponda, para que la EPMMQ efectúe la categorización y registro contable correspondiente, observando las condiciones legales, técnicas y financieras establecidas en el régimen jurídico relacionado con el objeto de la presente disposición.

**Disposición General Segunda.-** Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el art. 70 del Código Orgánico Administrativo.

**Disposición General Tercera.-** Encárguese al Gerente General de la EPMMQ la comunicación de la presente resolución a las unidades internas, y servidores de la Empresa que estén a su cargo.

**Disposición Final.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, el 02 de febrero de 2021.

  
Dr. Jorge Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**